**SEÑOR NOTARIO DE FE PUBLICA**

Entre los registros de escrituras a su cargo, tenga a bien incorporar la presente COMPRA-VENTA DE UN VEHÍCULO MOTORIZADO, CON PACTO DE RESCATE O RETROVENTA, de acuerdo a las siguientes cláusulas.-

**PRIMERA.- (CONTRATANTES)** Son partícipes de éste contrato los siguientes:

**1.1.-** El(la) señor(a): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, con cedula de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad boliviana, de estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de **(ocupación, profesión)** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , hábil por derecho, en adelante denominada simplemente el(la) VENDEDOR(A).

**1.2.-** El(la) señor(a): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, con cedula de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad boliviana, de estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de **(ocupación, profesión)** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , hábil por ley, en lo sucesivo denominado(a) el(la) COMPRADOR(A).

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES, INMUEBLE, DERECHO PROPIETARIO)** El VENDEDOR, declara ser propietario de un vehículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(Vagoneta, automóvil, microbús, etc.), marca \_\_\_\_\_\_\_\_, de Tipo \_\_\_\_, de \_\_\_\_ cc. de cilindrada, modelo \_\_\_\_\_, Chasis No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Motor No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, póliza de importación No. \_\_\_\_\_\_\_\_, placa de circulación No. \_\_\_\_\_\_\_, y demás características que constan en el correspondiente carnet de propiedad.-

**TERCERA.-** **(OBJETO. PRECIO)** Al presente el(la) VENDEDOR(A), en pleno uso de sus facultades, libre y voluntariamente sin que exista presión alguna, por convenir así a sus intereses, transfiere en calidad de compraventa con pacto de rescate o retroventa el vehículo motorizado descrito en la cláusula anterior, de acuerdo a lo prescrito por el Art. 641 del Código Civil en favor del COMPRADOR, por la suma libremente establecida por las partes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS.- (Bs. \_\_\_\_\_\_\_),  valor que el(la) vendedor(a) declara haber recibido a plena satisfacción, en moneda de curso legal norteamericana y corriente a tiempo de suscribir la presente minuta.-

**CUARTA .- (PACTO DE RESCATE O RETROVENTA).-** Consecuentemente en virtud de lo expuesto en la cláusula anterior el(la) VENDEDOR(A), se reserva el derecho de rescate o de retraer a su dominio el vehículo vendido, previo abono de su precio legítimo, así como el valor de los gastos legítimamente realizados en reparaciones y mejoras si los hubiere y sean útiles y necesarias dentro el plazo de \_\_\_\_\_\_\_\_, a computarse desde la presente fecha, aclarándose del mismo modo que, si el(la) vendedor(a) no comunicara al(a la) COMPRADOR(A) su declaración de rescate con la protesta de reembolsar los gastos efectuados si los hubo, y que deben ser objetos de comprobación y liquidación, dentro del término fijado en la presente cláusula, caducará ese su derecho, conforme a lo prescrito por  el Art. 644 del señalado Código Civil, convirtiendo al comprador en irrevocable propietario con todos los derechos otorgado por ley.-

**QUINTA.- (EVICCIÓN Y SANEAMIENTO).-** El(la) VENDEDOR(A) se obliga a las garantías de evicción y saneamiento conforme a ley del bien objeto de venta.-

**SEXTA.- (JUZGADO COMPETENTE. DOMICILIO).-**Para cualquier efecto legal de éste contrato los partícipes se someten a la competencia del Juzgado que corresponda por razón de materia y cuantía de la ciudad de Cochabamba. Para igual efecto señalan como domicilio donde puede cumplirse válidamente cualquier comunicación, citación y/o y notificación a la siguiente dirección:

a) El(la) COMPRADOR(A): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de esta ciudad.

b) El(la) VENDEDOR(A): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de esta ciudad.

**SEPTIMA.- (CONFORMIDAD).-** Las partes firman al pie del presente documento en muestra de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes.- En caso de no elevarse a la categoría de escritura pública con solo el reconocimiento de firmas y rubricas de los intervinientes ante autoridad llamada por ley, surtirá efectos como documento privado.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusula de estilo y seguridad que le brinden mayor solemnidad al presente.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_.-**

**Firmas.                                            Firmas.**